

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6193

Panamá, Lunes 4 de Enero de 1932

VALOR: B. C. 05

## Instrucciones para el Cultivo de la Yuca

POR EL PROF. A. DE J. GONZALEZ  
(Agrónomo)

Existen pocas plantas que sean tan útiles al hombre como la yuca, pues ella alcanza altos rendimientos con pocos gastos y tiene múltiples aplicaciones, tanto industriales como en la alimentación humana y de los animales domésticos. Muy especialmente en las condiciones económicas actuales del país cubano, en que se necesita la implantación de otros cultivos para ayudar a la industria del azúcar, manteniendo la producción dentro de los límites que nos impone el bajo precio, el cultivo de la yuca puede ser de gran utilidad.

**Clasificación botánica y variedades.** La yuca, conocida científicamente como *Manihot manihot* (L.) Cock., es una planta nativa de la América tropical continental, perteneciente a la familia de las euforbiáceas. Se conocen un crecido número de variedades de yuca, obteniéndose anualmente nuevas variedades mediante la procreación sexual (por semilla) en las Estaciones Experimentales.

El que suscribe ha ensayado diversas variedades de yuca en terreno de tipo "Matanzas" (Clasificación de Bonnet y Allison—terras de Cuba), demostrando que para la alimentación humana son muy apropiadas las siguientes: "Cristalina", "Montañesa", "Blanca", "Camarón", "Borona", "Borona y "Abubó", y para el ganado la "Amarga" y "Verde". La variedad que denominamos "amarga" en el País (Matanzas, Cuba), no es precisamente la pura "grúa", aunque contiene mucha cantidad de cantidad suficiente para producir transaminaciones en ciertas épocas del año (período de sequía). La "amarga" tiene la buena calidad del alto rendimiento por la "Blanca" también llamada "muy buena" produciendo un alto rendimiento en yuca que en algunas épocas del año es superior a la "Blanca" en la cantidad de los tubos.

La variedad pura "grúa" que, al vestre, se caracteriza por la falta de la yuca y la presencia de la cantidad para el ganado. La "grúa" es, pues, una variedad que es muy superior a las demás, pero que no puede ser cultivada en terrenos donde el suelo es ácido (terrestre) es volátil y se consume por el calor. Cualquier variedad de yuca puede ser utilizada para el ganado, siempre que se haya sembrado en las condiciones de cultivo que sean adecuadas a su herencia, es decir, que el agua que se ha empleado en el cultivo sea en el mismo caso.

**Terranos y su preparación.** La yuca es una planta bastante resistente y poco exigente en cuanto a fertilidad del terreno, pues se produce bien aún en las tierras pobres y faltas de humedad. No obstante, tratándose de una planta que produce el fruto "económico" debajo de la tierra, necesariamente tiene que adaptarse mejor a los terrenos sueltos y profundos de buen drenaje. Los terrenos demasiado húmedos no la convienen, ni tampoco los excesivamente secos, aunque, según hemos dicho, resiste bastante a la falta de humedad en el suelo.

Es indudable que la yuca produce cosechas regulares en casi todos los tipos de tierras, siempre que las condiciones no sean extremas, pero su cultivo con fines comerciales debe hacerse en suelos fértiles y sueltos, preferiblemente arcillo-arenosos.

buena profundidad siempre que la naturaleza del terreno lo permita. Se darán las labores necesarias hasta que el terreno quede perfectamente movido y reducido a partículas pequeñas. Hacer las siembras en tierras mal preparadas es perder tiempo y dinero, pues, con la preparación eficiente de la tierra, se logran grandes beneficios, entre los que podemos citar: (a) un medio más apropiado para el desarrollo de las raíces de las plantas; (b) mayor capacidad para la retención de la humedad y medio de conservarla durante más tiempo; (c) aireación del terreno, favoreciendo diversos cambios químicos útiles y estimulando la vida de los microorganismos nitrificadores, etc., etc.

Generalmente, las labores que requiere el suelo para la siembra de yuca, son las siguientes: 1º roturación, 2º primer gradado, 3º cruce, 4º segundo gradado y 5º sureado.

**Siembra.** Aunque la yuca produce semillas fértiles, se propaga mediante el sistema agámico, o sea utilizando pedazo de tallos o "cangres". La mayor distancia de siembra es de un metro cuadrado, pues aunque nuestros agricultores tienen la costumbre de hacer las plantaciones más estrechas, esto constituye una práctica poco recomendable, debido a que en esa forma las plantas se dañan mutuamente y la producción disminuye. Las estrechas pueden quedar totalmente cubiertas con la tierra y situadas horizontalmente en el fondo del surco, según la costumbre generalizada en Cuba, o mejor puede clavarse el trozo en posición casi vertical, dejando apenas dos yemas fuera del terreno como hacen en el Brasil y en Java. Este último sistema de siembra es preferible en la época lluviosa, pues evita los fallos en la germinación.

Si se sigue el primer sistema de

siembra no es recomendable cubrir las estracas con mucha tierra, pues existe el peligro de que se pierda la siembra debido a la falta de aire; en este caso es recomendable cubrir con poca cantidad de tierra al momento de hacer la siembra y recalzar la planta con la azada o mediante otros implementos de cultivo apropiados.

Aunque la yuca puede sembrarse en otras épocas, la más apropiada para Cuba es la comprendida de febrero a abril.

Cualquiera que sea el sistema de siembra que se adopte, es muy importante no descuidar la selección de la semilla, debiendo destinarse a la siembra los tallos que hayan completado su desarrollo y no se encuentren afectados por insectos o enfermedades.

**Cultivos.** Las atenciones de cultivo se reducen a practicar los desyerbes necesarios mientras las plantas están pequeñas, así como a realizarlas con el fin de facilitar la fructificación. El camellón puede cultivarse mediante implementos mecánicos, mientras el plantío no esté demasiado crecido. La yuca crece con bastante rapidez, y una vez que se haya cargado la plantación quedan completamente dominadas las malas yerbas.

**Defoliamiento.** Cuando crece bien la yuca es poco exigente en lo relativo a fertilidad del terreno; pero es necesario que en las zonas empobrecidas se pueda tener la suficiente, dando algunos nutrientes y agua en la fertilización. En este caso se pueden también aplicar los abonos orgánicos y minerales tales como el estiércol de vaca, etc. Los abonos verdes tienen la ventaja de que proporcionan al suelo considerables cantidades de nitrógeno, al mismo tiempo, con la fertilidad.

El Sr. R. C. Guilfo, tomando como base el resultado del análisis de un cultivo de yuca en la Zona Agrícola de Matanzas, Panamá, Cuba, da una pauta al cultivador de esta planta. El 2200 unidades por hectárea (2200 libras) de yuca en la zona de cultivo, produciendo un rendimiento de 200 libras de yuca por hectárea, o sea, 1155 libras.

El cultivo contribuye al desarrollo de la fibra y al favorece la producción y almacenamiento de las raíces. El cultivo favorece también el desarrollo de las raíces, desde la madurez y ayuda a la formación de la fibra. La yuca tiene un alto contenido en la formación y almacenamiento de la fibra (10-15% de la yuca). Tratando la yuca, se obtiene un almidón, que es el 20% de la yuca.

La fibra de la yuca a emplear depende desde luego, de la clase de terreno donde se haya realizado la siembra; pero, generalmente, dará un rendimiento de la fórmula 4-8-12, a razón de 15 toneladas por hectárea (15000 libras).

**Recolección.** El tiempo que tarda en madurar la cosecha no es igual para todas las variedades; pero puede decirse que cuando las raíces se destinan a la alimentación humana, estarán en condiciones de utilizarse a los 6 o 7 meses. La planta alcanza su completa madurez al año de edad, más o menos. Después comienza el aumento del contenido de fibra en las raíces.

El rendimiento de la yuca es muy

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia del Presidente

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GELNZER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don FARIQ VALERINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Petrolera No 10.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciada JEPHIA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, frente de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 28.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 88.

### CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 222 de 28 de Diciembre

Decreto N° 223 de 28 de Diciembre

Decreto N° 224 de 29 de Diciembre

SECCION FISCAL

Resolución N° 293 de 24 de Diciem.

Resolución N° 294 de 28 de Diciem.

Resolución N° 295 de 26 de Diciem.

Resolución N° 297 de 25 de Diciem.

SECCION SEQUEDA

Resolución N° 294 de 28 de Diciem.

Resolución N° 295 de 28 de Diciem.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 97 de 21 de Diciem.

Resolución N° 98 de 21 de Diciem.

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Contrato N° 71 de 1931.

Editorial

Instrucciones para el cultivo de la Yuca.



parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal. Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Cibola de Coión, donde se halla, en el que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y de las partes dispositivas de las resoluciones de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no fiando en ellas como reincidente, en la cual acredita su derecho a la libertad que solicita.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Francisco Russo, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
GMO. ANDREVE.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, 19 de Diciembre de 1931.

Vista la solicitud anterior y por cuanto en los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Francisco Russo, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 6° de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada al dispuesto en el Código Administrativo.

**SE RESUELVE:**

Expedirse Carta de Naturaleza a favor del señor Francisco Russo, con nombre.

R. J. ALFARO.  
Secretario de Relaciones Exteriores.

ENRIQUE GREENIER.

lo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Francisco Russo, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

**Datos de Identificación:**  
Nombre: Francisco Russo.  
Nacionalidad de origen renunciada: Italia.  
Edad: 43 años.  
Color: Blanco.  
Tiempo de residencia en la República: 19 años.  
Estado Civil: Casado.

Nombre de su esposa: Mercedes Lagrera Russo.  
Nombre de los hijos menores de 21 años: 17 años Nicolás y María.  
Fecha firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referida al Secretario de Relaciones Exteriores, a las diez y nueve horas del día 19 de Diciembre del mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.  
Secretario de Relaciones Exteriores.

ENRIQUE GREENIER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

Presidente de la República.

A todos los que la presente vieren. Por cuanto el señor Francisco Russo, en su solicitud al Poder Ejecutivo que se le expide Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 6° del artículo

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. **Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:**

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 271,958 a favor de la sociedad denominada Kelly-Springfield Tire Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "Lotta Miles". Los dueños se

*Lotta Miles*

reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio llantas para automóviles y tubos interiores de éstas.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y recipientes de cualquier clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

A adjunto el poder que me facultaba en el asunto, y deseo además todas las disposiciones legales del caso.

Panamá, Diciembre 13 de 1931.  
Eusebio Latorre H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Diciembre de 1931.

Vista la solicitud anterior en la Guardia Civil, para los efectos legales.

El Secretario.

Juan M. Rivera L.

### CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Ramón E. Mora, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, y el Sr. Ramon E. Mora, en calidad de Contratista, por la otra, se ha celebrado el presente contrato de construcción de la bomba de agua para el pozo que se encuentra en el lugar que se indica en el plano adjunto.

El Contratista se compromete a construir dos (2) pozos de agua en el término de los días de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El pozo que se construya en el lugar que se indica en el plano adjunto, para la población de Santa Fe. Cada uno de los pozos se construirá a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2° Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista señale dentro de una área señalada por el Alcalde y el Corregidor, sujeta a la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3° Cada pozo será forrado con tubos de hierro galvanizado, o equivalente nuevo, hasta donde sea necesario para que no se filtre el agua o tierra.

Artículo 4° El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además el material necesario para la construcción de la bomba.

República de Panamá.—Departamento de Higiene y Salubridad Pública, y colocada por el Contratista.

Artículo 5° El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8° El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos inclusive, que atraviese el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se ha perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9° Para intalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10° El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes de la finalización que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se cumple a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacer al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contratadas por el presente contrato, el Gobierno se considerará de hecho rescindido, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Octubre de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

## LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

### CONCEDER VACACIONES A DOMINGO RAMOS

#### RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 67.—Panamá, 21 de Diciembre de 1931.

Vista la solicitud presentada por el señor Demetrio Duarte, Portero de esta Secretaría,

**SE RESUELVE:**

Concederle a partir del día 4 de enero de 1932, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con el art. 794 del Código Administrativo. El servicio a cargo del señor Duarte lo desempeñará el señor Everardo Herrera, mientras duren las vacaciones que se conceden al primero.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

### VACACIONES AL SECRETARIO DEL DEP. DEL MUNICIPIO DE SANTA TOMAS

#### RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 68.—Panamá, 21 de Diciembre de 1931.

Vista la solicitud de que da cuenta el jefe del Departamento de Beneficencia, en oficio N. 1416 del 1 de los corrientes, presentada por la Srta. Adela M. Barrera, Secretaria del Superintendente del Hospital Santo Tomas,

**SE RESUELVE:**

Concederle a la expresada Srta. Barrera, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con el art. 794 del Código Administrativo, y a partir del 1 de enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

Director, MIGUEL C. AVILES P.  
Administrador, GILBERTO SALOMON

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:  
B. 1.00 en la República de Panamá. -- B. 1.25 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

Se Aplaude al Ejecutivo Nacional

De manera precisa se va confirmando la simpatía que ha despertado entre personas inteligentes, serias y amantes del progreso del país, el Decreto N° 217 sobre aranceles, expedido por el Ejecutivo Nacional.

Un ciudadano alemán que vive entre nosotros hace muchos años, versado en cuestiones económicas, ha dirigido al Sr. Presidente una carta interesantísima sobre el particular, la cual insertamos a continuación.

Dice así:

Señor Dr. Ricardo J. Alfaro,  
Presidente de la República. -- E. S. D.

Excelentísimo señor Presidente:

En relación a mi carta sobre problemas económicos del país que dirigí a Usted el 15 de Octubre último y cuya respuesta es muy honorífica y alentadora para mí, desde luego que Ud. me dice que mis observaciones coinciden con el criterio que Usted tiene formado al respecto y que se promete llevar al terreno de la práctica las labores proteccionistas que reclama el país urgentemente, me complazco altamente al ver que Usted no ha sufrido retardo entre el sentir y el obrar y que su Decreto 217 ya es una realidad, un espinazo que se le pone a la naciente producción económica del país. La medida es de gran trascendencia, envuelve muchas dificultades y hará resaltar muchos intereses encontrados; pero, después de todo, es una iniciativa por la cual todos los ciudadanos panameños habrán de quedarle altamente agradecidos.

Las críticas que se están haciendo, puede decirse que hasta ahora no tienen sino una mira egoísta, son fruncimientos de las gentes que no pueden ver más allá de sus intereses particulares y que tienen la complacencia de desaprobado y condenar todas las medidas económicas que no vayan en línea recta a sus bolsillos insaciables. Cuando tal no sucede, entonces las reglamentaciones son todas abusivas, entonces hablan de las extorsiones del pobre pueblo y se deshacen en comentarios profundamente humanitarios.

De mi parte, debo decirle que las medidas proteccionistas que consagra el Decreto, las encuentro muy poco fuertes y que su vigencia no comienza, como sería de desearse, desde el día primero del año que hoy comienza, y que no pudiendo allanarse esta dificultad del tiempo, no se haya señalado una proporción para la cuantía de las importaciones, evitando de este modo las tendencias acaparadoras y especulativas, tan frecuentes en estos casos de la variante de los aranceles.

Las tarifas esencialmente proteccionistas son, sin duda alguna, perjudiciales para el fisco, pero beneficiosas para los intereses nacionales desde luego que no mencionen nada de eso, que de otro modo no se resultaría. Por esta razón la tarifa es tanto más meritoria, cuanto que se refieren a productos sociales muy recomendables, especialmente los productos del país, y que están amenazados por la importación de otros países. Se proceder en este caso es el de no permitir que los intereses fiscales, a riesgo de perjudicar por la industrialización del país, se deba anteponer las necesidades del pueblo en general, a las meramente fiscales.

Y todo esto lo ha hecho Usted después de un atento análisis y de consultar los procedimientos de emergencia que se han seguido en otras partes. A nadie se oculta, por ejemplo que siendo Panamá un país esencialmente productor de cocos, tenga que importar coque-

co que se sacan fibras con las cuales se fabrican alfombras muy apreciadas. Esta producción ya es un hecho en Colombia. Y si hablamos de plantas textiles, aquí las tenemos en muy buenas condiciones esperando la habilidad del productor y del transformador, para convertirse en riquezas codiciables.

Decir que en Panamá no puede prosperar la industria de la confección de vestidos y ropas interiores, es tener los ojos cerrados ante las experiencias que todos conocemos. En la actualidad hay dos fábricas en actividad, en las cuales se confeccionan vestidos muy bien presentados y a precios realmente equitativos. Tenemos muchas mujeres muy capaces de desarrollar la habilidad de mano que ha desarrollado la obrera europea y norteamericana, después de una práctica considerable. Porqué, pues, no dar principio a todas esas posibilidades?

Los muebles que se fabrican en el país no son acaso tan elegantes como los que se producen en el extranjero? No es mejor importar el trigo para molerlo aquí, ganándose la mano de obra y proporcionándonos harina más fresca y barata? No es más conveniente fundar con B. 25,000 una empresa pesquera, que nos ponga en capacidad de darle ocupación a muchas gentes, en vez de gastar anualmente sumas muy considerables para importar percados secos y en conserva? No es el almidón de yuca una riqueza que tenemos a la mano y que no explotamos por pura inacción?

Las fábricas de calzado puede decirse que están en posibilidad de caminar solas y de satisfacer todas las exigencias de los consumidores. Con la protección decretada y espíritu emprendedor, allí hay una fuente de prosperidades sociales.

La tagua que aquí se produce y las grandes cantidades de conchas de perlas están invitando a la inversión de capital en una fábrica de botones, no para consumirlos en el país que es muy pequeño sino para exportarlos en cantidades considerables.

Las frutas que pueden producirse en este país constituyen un aliciente empresario en gran escala. La producción de piñas, por ejemplo, tiene tanto porvenir como el alcanzado en el Hawai.

No nos faltan sino promotores capitalistas y éstos pueden aparecer mediante la protección. Por esa razón bueno será que el Decreto se publique especialmente y se distribuya en Europa y Estados Unidos, por conducto de los agentes diplomáticos y consulares.

Es raro, señor Presidente, que Usted no esté tocado de ese fatalismo que cunde en Panamá y que haya tenido el valor de iniciar la política protectora de que tanto se necesita.

Aquí las gentes pudientes son resueltas para jugar en la bolsa pero profundamente miedosas para empresas. Cuando de esto se les habla tienen argumentos terroríficos y le hacen a uno creer que el país está tocado de jetatura. No sé como Usted haya podido escapar de este criterio ancestral; probablemente por su ilustración y por haber vivido en países desenvueltos y civilizados.

Las únicas inversiones que les llama la atención son la compra y construcción de casas comerciales, sin advertir que de una y otra manera no propenden por el desenvolvimiento de la riqueza. Y para que para cobrar alquileres y para manejar un almacén, no hay que consumir energías ni quemarse la cabeza, sino que todo se reduce a tareas rutinarias, que los dependientes y empleados desempeñan admirablemente.

Otras querencias muy inconvenientes de los pudientes es la tendencia a trocificar sus empresas, con métodos de que por este medio se hacen menos y ganan más sin advertir, que con el propósito de mantener el precio artificial e invariable, restringen el consumo, se captan anticipos muy menudas y caen en la monotonía de los precios medievales y restrictivos. Si obtienen la fuerza de par en par y se responsabilizan de que los precios bajen aumentan el consumo y mejoran la vida de la vida las perspectivas del negocio y las calidades de los productos, entonces cambian las inclinaciones y una cosa que se les había bien decidido, y mejor calculada. No les queda otra que alzar los precios y volver al mejor comportamiento que la vida les permite hacer.

Por esta razón, señor Presidente, sobre las grandes oportunidades de obtener Panamá un país de gran actividad para el país que Usted es, Panamá es un país fundamentalmente productor de otros productos y de un comercio de un estado todavía para convertirse en un estado industrial. A un país que no se oculta necesidad primordial de un banco de crédito agrícola e industrial, que pueda prestar ayuda a quienes realmente lo necesitan y merecen. Dentro de reglamentaciones





HACE SABER: Que el señor Fernando Fernández...

Que se han señalado las horas hábiles del día cinco de Enero próximo...

FINCA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (8823), inscrita al Folio 342, del To...

Se ordena a que compare a estar en derecho en el juicio...

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé...

Table with 3 columns: Item description, Quantity, Price. Includes items like 'Mesas de comer ordinarias', 'Sillas ordinarias', 'Tanque para café', etc.

Nómbrese Curadora de los menores a la madre de la señora Francisca Alberta...

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial...

Notifíquese y cópiese.

El Juez, ZENON NAVARRO

J. M. D...

Yo, Fernando Fernández, abogado y apoderado de las señoras Cecilia Espinosa...

Total... B. 514,00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo...

Los linderos y medidas del lote sobre el cual se halla construida la referida casa...

Por tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo...

El Juez, ZENON NAVARRO

El Secretario, J. M. D...

EDICTO NUMERO 50

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé...

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Grimaldo y F., en representación legal...

Acompaño los documentos de que hace mérito el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Penonomé, Diciembre 18 de 1931.

Fernando Fernández.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado...

El Gobernador-Administrador de Tierras, A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras, Federico Zúñiga F.

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé...

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Grimaldo y F., en representación legal...

Señor Gobernador de la Provincia (Ramo de Tierras).

E. S. D.

Que el poder que le adjunto, conferido a mí por el Dr. Rafael Estévez...

Penonomé, Diciembre 18 de 1931.

Manuel M. Grimaldo y F.

Para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925...

El Secretario de Tierras, A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras, Federico Zúñiga F.

Colón, Diciembre 23 de 1931. J. M. D...

AVISO AL PUBLICO

Que en la sucesión de Manuel Rivas se ha dictado el siguiente auto...

... y por ello el suscrito Juez Cuarto Municipal de Panamá...

... que se ha señalado el día cinco de Enero próximo...

... que se ha señalado el día cinco de Enero próximo...

VALOR... B. 30,000.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor del bien que va a ser rematada...

El Secretario, J. Aristides Izara.

EDICTO EMPIAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bozón del Toro...

HACE SABER:

Que en la demanda de petición de herencia propuesta por Francisco A. López...

... que se ha señalado el día cinco de Enero próximo...

... que se ha señalado el día cinco de Enero próximo...

Señor Gobernador de la Provincia de Tierras—E. S. D.

Conforme al poder adjunto, en nombre del señor Jesús A. Correa...

Norte, llano del Bijagual y El Corral, venir del señor Alberto Ibañez...

Acompaño al efecto, todos los comprobantes que exige el artículo...

Penonomé, Diciembre 21 de 1931. Manuel M. Grimaldo y F.

Por tanto, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925...

El Secretario de Tierras, A. GUARDIA.

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 10 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

## IMPORTANTE

### LEY 12 DE 1931 DE 6 DE ENERO

Artículo 5.º—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado previamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato deba publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 3949 de 7 Marzo de 1931)

### DECRETO 123 DE 1931

DE 23 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.05
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.31
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

RIFAS DE PUBLICACION

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1913

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Gires, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION  
SENTLEY, LIESER Y PETERSON